

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 03, del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución ____, Auto X), No.135-0317-2017, de fecha 28 de Septiembre del 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900227493, usuario Oscar de Jesús Duque Marín , y se desfija el día 10, del mes de Octubre, de 2017 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B.
firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0317-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	28/09/2017	Hora: 17:04:01.5... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el 8 de mayo de 2017 el señor Oscar de Jesús Duque Marín, con Cedula N° 70.033.911 presenta ante esta Corporación Ambiental solicitud de Concesión de Aguas Superficiales N° 135-0126-02017 en beneficio del predio denominado "La Primavera" ubicado en la Vereda San Pedro del Municipio de Concepción – Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 026-13023 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia.

Que el 11 de mayo de 2017 mediante auto N° 135-0110-2017 se dio inicio al trámite ambiental y se le envía oficio N° CS-135-0058-2017 del 17 de julio de 2017 anexándole cuenta de cobro del valor que debe consignar, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes se entenderá el desistimiento tácito de la solicitud, el referido oficio fue enviado via correo electrónico al e-mail alex1494sd@hotmail.com.

Que a la fecha el señor OSCAR DE JESUS DUQUE MARIN no ha comparecido a las instalaciones de esta Agencia ni ha hecho llegar la información requerida, estando vencido el termino otorgado para su cumplimiento, dando lugar a proceder con el desistimiento tácito de las presentes diligencias archivando de manera definitiva el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-G 1014/03

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo obrante dentro de la solicitud para el trámite de **Concesión de aguas Superficiales**, que se tramita en el expediente **056900227493**, se evidencia que los términos de 30 días hábiles establecidos para satisfacer los requerimientos formulados por la Corporación se encuentran vencidos, y estando debidamente notificado tal y como consta en el Expediente, término que fue vencido sin hacer uso de él. En ese orden de ideas, el requerimiento no fue satisfecho en la oportunidad expresa, y de ese modo se declarará el desistimiento tácito del trámite en mención.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** iniciado por el señor **OSCAR DE JESUS DUQUE MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.033.911**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para volver a adelantar el trámite ambiental deberá presentar **nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR DE MANERA DEFINITIVA, a través de la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la regional Porce Nus el presente expediente, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR: la presente decisión al señor **OSCAR DE JESUS DUQUE MARIN**, quien se localiza en la Vereda San Pedro del Municipio de Santo Domingo – Antioquia, móvil 3002994051, e-mail alex1494sd@hotmail.com, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación proceden los recursos de ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E.GJ.014/03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

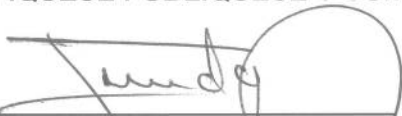
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
DirectoR Regional Porce Nus

Expediente: 056900227493

Fecha: 20/09/2017

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés

Dependencia: Regional Porce Nus

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

E-G-101A/03



Jul-12-12
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

